

1

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-008859- -00005-0000

Fecha: 2009-08-18 16:46:40 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Ref.: Expediente N° 09-008.859

Solicitud de Patente de Invención Titulada: "DISPOSITIVO PARA MUESTREO, DILUCIÓN Y ANÁLISIS DE PARTÍCULAS Y SUSTANCIAS DEPOSITADAS SOBRE SUPERFICIES"

Solicitante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

Nuestra Ref.: P2008/000227

RESPUESTA AL OFICIO N° 6193 NOTIFICADO
POR FIJACION EN LISTA No. 166, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2009,
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término de legal de prórroga de fecha 03 de Agosto de 2009, previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. En respuesta a la única observación de examinador me permito aportar junto al presente memorial dos (2) documentos de cesión debidamente legalizados, en que consta la cesión de dos (2) inventores al solicitante, junto con su correspondiente traducción, según lo previsto en el Art. 26-k de la Decisión 486.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
CC. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: (2) Documentos de Cesión

37

2

Cesión de derechos patrimoniales del proyecto "DISEÑO PARA MUESTREO, DILUCION Y ANALISIS DE PARTICULAS Y SUSTANCIAS DEPOSITADAS SOBRE SUPERFICIES"

Yo, EDUARDO ALBERTO EGEA BERMEJO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7461593 expedida en Barranquilla mi condición de INVENTOR del invento titulado "DISPOSITIVO PARA MUESTREO, DILUCIÓN Y ANALISIS DE PARTICULAS Y SUSTANCIAS DEPOSITADAS SOBRE SUPERFICIES".

Manifiesto, que en uso de mis plenas facultades físicas y mentales que por el presente documento hago cesión de derechos de patentamiento sobre el invento antes descrito a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del contrato es la cesión de los derechos de patentamiento y patrimoniales del invento denominado "DISPOSITIVO PARA MUESTREO, DILUCIÓN Y ANALISIS DE PARTICULAS Y SUSTANCIAS DEPOSITADAS SOBRE SUPERFICIES".

SEGUNDA: El cedente declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

TERCERA: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la Universidad del Norte, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

CUARTA: El cedente se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte del cesionario.

QUINTA: EL CEDENTE cede en forma irrevocable a la UNIVERSIDAD DEL NORTE el derecho exclusivo de explotación del invento objeto de cesión por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior. En consecuencia, la UNIVERSIDAD DEL NORTE, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

SEXTA: Cuando la UNIVERSIDAD DEL NORTE en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior una vez el reglamento de propiedad intelectual de la institución estipule las formas de remuneración de las invenciones desarrolladas al interior de la misma.

PARAGRAFO: El cesionario presentará semestralmente al cedente las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho periodo y pagara tales conceptos dentro del plazo y del a forma estipulados en el documento al que se refiere el parrafo anterior.

SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes acuerdan que en caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse. En

3

caso de surgir diferencias en el desarrollo de la presente cesión, buscarán soluciones ágiles y directas para solucionar dichas discrepancias, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

OCTAVA: En lo no estipulado dentro del presente contrato se aplicará la decisión 486 y demás normas concordantes.

En constancia de lo anterior se firma en tres originales del mismo tenor, en la ciudad de Barranquilla a los 4 días del mes de junio de 2009.

EL INVENTOR

Eduardo Alberto Egea
EDUARDO ALBERTO EGEA

Cedula de ciudadanía No. 7461593 expedida en Barranquilla

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
ANTE EL NOTARIO ONCE DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

Compareció: Eduardo Alberto Egea
Bernardo

Quién se identificó con: 7.461.593 -
Bernardo

Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, Eduardo Alberto Egea

Barranquilla, 03 AGO/2009

LAS HUELLAS DIGITALES
FUERON TOMADAS POR EL
NOTARIO 11 DE BARRANQUILLA



Cesión de derechos patrimoniales del proyecto "DISPOSITIVO PARA MUESTREO, DILUCIÓN Y ANALISIS DE PARTICULAS Y SUSTANCIAS DEPOSITADAS SOBRE SUPERFICIES"

Yo, MARCO ENRIQUE SANJUAN MEJIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.193.531 expedida en Barranquilla mi condición de INVENTOR del invento titulado "DISPOSITIVO PARA MUESTREO, DILUCIÓN Y ANALISIS DE PARTICULAS Y SUSTANCIAS DEPOSITADAS SOBRE SUPERFICIES".

Manifiesto, que en uso de mis plenas facultades físicas y mentales que por el presente documento hago cesión de derechos de patentamiento sobre el invento antes descrito a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del contrato es la cesión de los derechos de patentamiento y patrimoniales del invento denominado "DISPOSITIVO PARA MUESTREO, DILUCIÓN Y ANALISIS DE PARTICULAS Y SUSTANCIAS DEPOSITADAS SOBRE SUPERFICIES".

SEGUNDA: El cedente declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

TERCERA: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la Universidad del Norte, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

CUARTA: El cedente se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten en el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte del cesionario.

QUINTA: EL CEDENTE cede en forma irrevocable a la UNIVERSIDAD DEL NORTE el derecho exclusivo de explotación del invento objeto de cesión por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior. En consecuencia, la UNIVERSIDAD DEL NORTE, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

SEXTA: Cuando la UNIVERSIDAD DEL NORTE en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior una vez el reglamento de propiedad intelectual de la institución estipule las formas de remuneración de las invenciones desarrolladas al interior de la misma.

SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes acuerdan que en caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse. En caso de surgir diferencias en el desarrollo de la presente cesión, buscarán soluciones ágiles y directas para solucionar dichas discrepancias, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos

5

de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

OCTAVA: En lo no estipulado dentro del presente contrato se aplicará la decisión 486 y demás normas concordantes.

En constancia de lo anterior se firma en tres originales del mismo tenor, en la ciudad de Barranquilla a los 28 días del mes de julio de 2009.

EL INVNETOR

Marco Enrique Sanjuan Mejia
MARCO ENRIQUE SANJUAN MEJIA

cedula de ciudadanía No. 72.193.531 expedida en Barranquilla

26

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
ANTE EL NOTARIO ONCE DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA**

Compareció: MARCO ENRIQUE SANJUAN MEJIA

Quién se identificó con: 72.193.531 -

Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

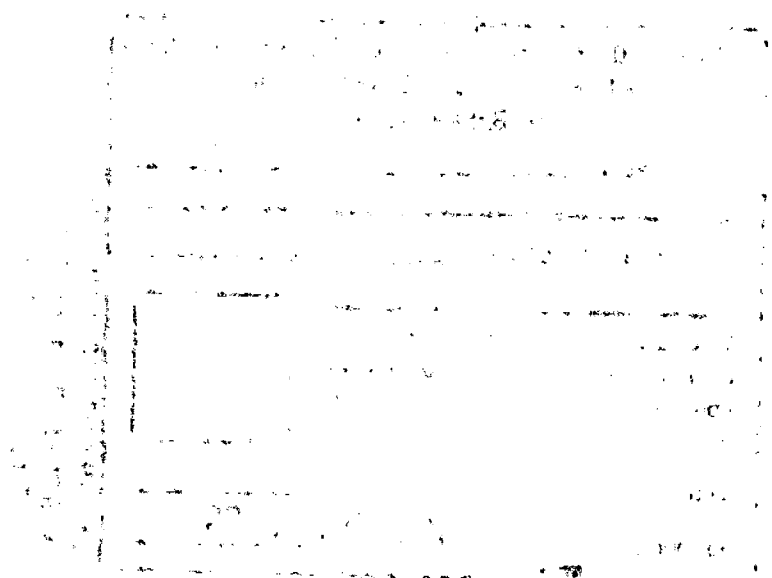
El declarante, MARCO ENRIQUE SANJUAN MEJIA

28 JUL. 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
Barranquilla
Notario José
Cívico Ciudadano
NOTARIO ONCE
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

LAS HUELLAS DIGITALES
FUERON TOMADAS POR EL
NOTARIO 11 DE BARRANQUILLA

41



2520



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 10-11415- -2-0 FECHA: 2010-03-02 10:03:12
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS EVE:
CREACIONES
TRA: 317 PETICIONINFOR FOLIOS: 28
ACT: 440 RESPUESTA

Bogotá D.C.
2020

Doctor
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA
DIAGONAL 34 No. 5-28
BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 10-11415- -2-0
 Trámite: 317
 Evento:
 Actuación: 440
 Folios: 28

Apreciado Doctor:

En atención a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, cordialmente me permito remitir copia oficial de la solicitud de patente de invención No. 08-8859, para efectos de reivindicar prioridad.

Atentamente,

ORIGINADO **VERGEL**
SEMAO

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
ACCDV/